

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Febrero.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento DE CÓRDOBA

Núm. 143

Relación nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1901 y 1899, han sido declarados excluidos temporalmente y exceptuados del servicio militar activo, como comprendidos en los artículos 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento, y cuyas exenciones y excepciones deberán revisar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el art. 100 de la misma, una vez terminado el juicio de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo del año actual.

Número, nombre y exención ó excepción concedida.

VALENZUELA

1901

6 Enrique Montilla López, defecto físico.

10 Miguel Pedregosa Pedregosa, hijo de impedido.

12 Martín López Pedregosa, hijo de sexagenario.

13 Ramón Castilla Pedregosa, id. idem.

14 Manuel Villena Povedano, hijo de impedido.

18 Antonio Gordillo Díaz, hijo de viuda.

19 Silverio Porcuna López, hijo sexagenario.

20 Andrés Sánchez Velasco, hijo de padre que tiene otro sirviendo.

22 Ramón Luque Mendez, hijo de impedido.

23 Manuel Castillo Susin, corto de talla.

25 Martín Lara Ruiz, hijo de sexagenario.

26 Cristóbal Arroyo Castro, corto de talla.

1899

2 Antonio Serrano Gallardo, corto de talla.

3 Francisco Pedregosa Díaz, idem idem.

9 Antonio Serrano García, idem idem.

10 Gabriel Porcuna Urbano, hijo de viuda.

15 Francisco García Santiago, hijo de sexagenario.

VILLA DEL RIO

1901

1 Bernabé Alcázar Cerezo, hijo de sexagenario.

4 Santiago Ramírez Hernández, idem id.

7 Cristóbal Chamorro Relafío, hijo de viuda.

8 Juan Jordán Villarejo, hijo de sexagenario.

9 Gerónimo Chamorro y Moreno, corto de talla é hijo de viuda.

12 Francisco Muñoz Soriano, hijo de viuda.

17 Francisco Martínez Manchado, idem id.

22 Manuel Díaz Rojas, hijo de impedido.

30 Ildefonso Sánchez Pérez, corto de talla.

1899

1 José Jándula Padilla, hijo de impedido.

8 Sebastián García Sánchez, hijo de sexagenario.

9 José García y Calero, hijo de viuda.

11 Antonio Moreno Molina, hijo de sexagenario.

18 Bonoso Morales Rosauro, idem idem.

19 Bartolomé Mantas Medina, hijo de viuda.

21 Eduardo Castillejo Molleja, id. idem.

23 Manuel Molina Morales, idem idem.

25 Juan Mendez Torres, hijo de sexagenario.

27 Juan Chamorro Moyano, corto de talla.

31 José Morales y Lara, hijo de viuda.

37 Francisco Cerezo Marín, hijo de impedido.

38 Rafael Rojas García, corto de talla.

41 Bartolomé Montero y Arjona, idem id.

44 Antonio Cañete Calderón, defecto físico.

VISO

1901

3 José Moyano Delgado, hijo de impedido.

15 Martín Morales López, hijo de sexagenario.

16 Lorenzo Moyano López, hijo de impedido.

23 Alfonso Ruiz Linares, hijo de sexagenario.

26 Timoteo Delgado Puya, hijo de viuda.

28 Rafael Madueño Medina, corto de talla.

29 Manuel López González, defecto físico.

31 Francisco Pizarro Galán, hijo de sexagenario y hermano sirviendo.

32 Manuel Risquez Díaz, hijo de impedido.

33 José Ruiz Ruiz, hijo de viuda.

34 José García del Monte, hijo de sexagenario.

36 Manuel Cañuelo Pontes, idem idem.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 572

BENEFICENCIA

Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 21 de Enero último para el suministro de tocino añejo, jamón añejo, pajarillas de cerdo, menudos de cerdo, manteca de cerdo en pella, morcilla de cerdo, lomo de cerdo de cinta y chorizo, durante el año actual, á los hospitales de Agudos y de Crónicos, Casa de Socorro-Hospicio y Casa Central de Expósitos, la Comisión provincial, en sesión del 23 del mismo, acordó se anuncie una segunda, que tendrá efecto en el salón de sesiones á las quince horas del día después al de los treinta en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no fuese feriado, y en este caso al siguiente, en la misma forma y bajo las mismas condiciones de la primera subasta, cuyo anuncio puede verse en el núm. 303 de dicho BOLETIN, correspondiente al 21 de Diciembre, y sirviendo de tipo los precios del estado que se inserta á continuación.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y efectos correspondientes.

Córdoba 14 de Febrero de 1902.—
El Vicepresidente, Rafael Barrios.

Diputacion provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarias en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1902, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos.		Hospital de Crónicos.		Casa de Socorro-Hospicio.		Casa Central de Expósitos.	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Tocino añejo	Kilo.....	2 25	2.880	6.480	1.150	2.587 50	6.200	13.950	1.825	4.106 25
Jamón añejo.....	Idem ...	3 75	600	2.250	50	187 50	120	450	200	750
Pajarillas de cerdo.....	Idem ...	1 75	100	175	75	131 25	350	612 50	400	750
Menudos de cerdo.....	Uno	2 50	6	15	2	5				
Manteca de cerdo en pella.	Kilo.....	2 25	250	562 50	50	112 50	100	225	100	225
Morcilla de cerdo	Idem ...	2 25							60	135
Lomo de cerdo de cinta...	Idem ...	3 00	300	900	100	750	100	300	400	1.200
Chorizo	Idem ...	3 50	50	175					80	525
TOTALES				10.557 50		3.773 75		15.537 50		7.691 25

Córdoba 14 de Febrero de 1902.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.

DISTRITO FORESTAL

SEVILLA, HUELVA Y CÓRDOBA

Núm. 581

El Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 9.ª Inspección, con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, con fecha 17 de Enero último me dice lo siguiente:—Al señor Presidente del Consejo forestal comunico con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilmo Sr.: El Excmo. señor Ministro de Hacienda comunica á este Ministerio con fecha 19 de Agosto último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los transportes de maderas flotantes por las vías fluviales en el interior del Reino, estén sujetas al impuesto del 5 por 100 sobre su precio.

Art. 2.º El precio del transporte se determinará para los efectos de la exacción del impuesto, por el importe de los jornales de los peones que impulsen ó dirijan las maderas, el de las indemnizaciones que se paguen á los dueños de molinos ó azudes, el de los arbitrios que se satisfagan á los Ayuntamientos por cuyos términos municipales circulen las maderas y cualquier otro desembolso análogo que el transporte ocasione.

Art. 3.º Los remitentes ó consignatarios de las maderas presentarán en la Administración de Hacienda, con tres días de anticipación al en que la expedición deba verificarse, una relación jurada en la que conste todos los datos á que se refiere el artículo anterior. La Administración de Hacienda, en vista de dicha relación, procederá á liquidar el impuesto correspondiente.

Art. 4.º Las Jefaturas provinciales de Montes no expedirán las guías que deban acompañar á las conducciones sin la previa presentación de la carta de pago que acredite haberse realizado el ingreso de la cantidad liquidada por el impuesto, y diligenciarán dichas guías con una nota en que se haga constar, bajo la firma del Ingeniero, la presentación de la carta de pago y el número de la misma.

Art. 5.º La Guardia civil y la forestal impedirán la circulación de las maderas cuyos remitentes ó consignatarios no justifiquen haber satisfecho el importe de transportes. Siempre que los individuos de dichos Cuerpos intervengan en casos de defraudación del impuesto, denunciarán el hecho á la Delegación de Hacienda de la provincia, la cual dispondrá la formación del oportuno expediente de defraudación.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en San Sebastián á quince de Agosto de mil novecientos uno.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Hacienda Angel Urzaiz.

Lo que de Real orden comunico á V. E. á los efectos oportunos.»

Lo que trascribo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que para el debido conocimiento y exacto cumplimiento he creído conveniente se publique en este periódico oficial.

Sevilla 17 de Febrero de 1902.—El Ingeniero Jefe, Antonio Esquivias.

Ayuntamientos

VALENZUELA

Núm. 524

Lista definitiva de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Francisco Serrano López
- Miguel Gallardo Porcuna
- Gregorio Martos Cabezón
- Manuel Mendez Porcuna
- Manuel Serrano López
- Teodoro de Priego Luque
- Manuel Priego Luque
- Juan Dionisio Hidalgo Gallardo
- Cipriano Pérez Aguilera
- Juan Gallardo Rivas

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. José Vazquez Moreno	1358 86
Mateo Porcuna Fernández	869 75
Antonio Pérez García	485 58
Juan de Martos Cabezón	259 66
Andrés Vicente Gallardo Porcuna	179 73
Ildefonso García Sánchez	177 61
Juan Francisco Velasco y Díaz	155 46
Juan Bautista Porcuna y Arroyo	150 30
Juan Martín Sánchez Serrano	140 36
Juan Manuel Montilla y Díaz	140 14
Francisco López Oliván	132 72
Pablo Oliván Gutiérrez	124 10
Juan José Castilla Oliván	123 47
José Rivas Oliván	121 16

D. Juan A. López Oteros	108 51
Gabriel Luque Priego	100 37
Manuel Porcuna Martos	100 10
Gregorio Rivas Oliván	98 13
Ginés Gomariz Cutillas	89 61
Manuel Oliván Gordillo	86 73
Luis Mendez Porcuna	75 70
Ildefonso Porcuna Segovia	58 25
Pablo Montilla Gutiérrez	61 47
Alfonso Zurita Prados	58 25
Juan Miguel La O. Susín	50 76
Benito Cabezón Gallardo	54 08
Miguel Sánchez García	48 25
Martín Velasco López	47 38
Juan Montilla Romero	44 81
Mateo López Gutiérrez	43 84
Juan Pedro Rivas Luque	40 72
Gabriel Urbano La O	38 42
Andrés Vallejo Pedregosa	36 96
Antonio Horcas Vallejo	35 57
Luis Pedregosa Pedregosa	34 50
Bartolomé Luque Mendez	32
Ildefonso Santiago Pedregosa	30 39
Benito Giménez Pedregosa	29 18
Martín Prados Cabezón	25
Juan Dionisio Lopez Parra	25

Valenzuela 1.º de Febrero de 1902.—El Alcalde, Francisco Serrano.—El Secretario, Antonio Vazquez.

MONTILLA

Núm. 543

Lista definitiva de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

- D. Miguel Marquez del Real
- Manuel Amo Espejo
- Juan Bautista Pérez Mastaix
- Guillermo Rivas Vaca
- José Pedraza Galvez
- Miguel Baena Marquez
- Tomás Casado López

D. José Ponferrada López	
Manuel Ruiz Gómez	
Jaime Valls Murt	
José Ortiz Sánchs	
Luis Carmona Rodríguez	
Tomás Rubio Espejo	
David Gutiérrez Fernández	
Juan Félix Ramírez García	
José Joaquín Varo Navarro	
Carlos Moyano Cruz	
Pedro Navarro Alcaide	
Francisco Cabello Riera	

Mayores contribuyentes.

Pesetas.

D. Amador Cuesta Castro	5434
Francisco Sánchez Espejo	3452
Manuel Salas Delgado	3048
Francisco S. Riobóo Pineda	2817
Isidoro Raigón Soto	2627
Francisco S. Salas Salas	2218
Antonio Sánchez Espejo	2212
Joaquín Navarro Soto, mayor	2171
Juan Valderrama Martínez	1651
Rafael Requena Salas	1358
Joaquín Marquez Repiso	1348
Francisco Salas Arjoná	1280
Francisco Riobóo Susbielas	1199
Joaquín Navarro Soto, menor	1157
Manuel Ponferrada Rey	1119
Antonio García Toro	1037
Francisco Mendez Hidalgo	1016
Agustín Salas García	1002
Arturo Novells Valls	986
Juan M. Algaba Pineda	981
Manuel Argamacilla Lóceras	954
Rafael Pino Morales	942
José Sánchez Repiso	904
Antonio Nazario Cruz Luque	893
Angel Jiménez Castellano	853
Antonio Sánchez Maubecín	830
Benito Sotomayor Polo	829
Francisco S. Requena López	816
Luis Morejón Carretero	815
José R. Garnelo Gonzálvez	775
Emilio de Blanca Cobos	720
Antonio Cabello de Alba Bello	715
Miguel Polonio Mora	704
Francisco S. Jurado Conde	698
Francisco S. Repiso Raigón	689
Juan Lucena Carrera	684
Rafael Arce Luque	630
Francisco S. Carrasco Castilla	622
Joaquín Rambla Garrido	620
Martín de Priego Alguacil	617
Felipe Luque Romero	596
Antonio López Merino	569
Francisco S. de la Torre Luque	562
Antonio Bellido Hidalgo	551
Nicolás Toro Espejo	546
Roque Climent Lloret	527
Francisco de P. Rodríguez	510
Luis Castro Escribano	501
Santiago Félix Valderrama	488
José Naranjo Ruz	488
Manuel Luque Carmona	482
Juan R. Portero Marqués	480
Federico Ruiz Blases	472
Antonio Sánchez Morales	458
Antonio Raigón Soto	444
Alonso García Gaspar	440
Rafael Portero López	416
Manuel Ortiz Sánchez	409
Antonio Raigón Velasco	406
Juan A. Priego Panadero	399
Francisco Polonio Espejo	394

D. Francisco Arrabal Requena	380
Francisco Sánchez Jordano	379
Rafael Panadero Morales	378
Juan Jiménez Romero	376
Antonio Pino Polonio	374
Blas Espejo García	368
Angel Ortega Trillo	366
Miguel Arrabal Requena	362
José Portero López	352
Francisco S. López Ruiz	250
Antonio Espejo Casado	345
Francisco S. Espejo Gómez	344
Francisco Gracia Malagón	344
Tomás Marquez Amo	339
Ramón Otero Lubián	335

Montilla 7 de Febrero de 1902.—
José García Moyano, Secretario.—
V.º B.º: El Alcalde, Miguel Marquez del Real.

TORRECAMPO

Núm. 578

Lista definitiva de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Juan Sánchez López	
Manuel Cañizares Campos	
Sebastián Delgado Montero	
Francisco Santofimia Romero	
Antonio Romero Marquez	
Sebastián Campos López	
Manuel Santofimia Andújar	
Gabriel Ortega Fernández	
Luis Blanco Giménez	
Antonio Cantador Fernández	
Lorenzo Cabezas López	

Mayores contribuyentes.

Pesetas.

D. José Campos Moreno	807 86
Tomás Montero Campos	674 62
Bruno del Rey Romero	298 06
Juan Obejo Fernández	265 96
Antonio Sánchez López	261 07
José Campos Sánchez, menor	254 63
José Campos Sánchez, mayor	194 18
Miguel Crespo Sánchez	180 03
Leoncio Gil Romero	177 60
Juan Campos Sánchez	173 38
Francisco Cañizares Campos	172 93
Francisco Campos Sánchez, menor	169 34
Juan Fernández Jurado	164 57
Antonio Coletto Fernández	153 96
Celestino Sánchez López	149 26
Francisco Campos Sánchez, mayor	146 46
Francisco Ortega Fernández	139 03
Antonio Campos Sánchez	138 92
Angel García Romero	129 52
Juan Campos Romero	129 43
Manuel Molina Campos	129 06
José Moreno Campos	115 84
José Molina Sánchez	114 39
Benito Sánchez y Sánchez	113 68
Francisco Cobos Herrero	113 25
Manuel Campos Sánchez	110 25
Gabriel Ortega Fernández, mayor	103 21

D. Bernardo Marquez Sampayo	102 25
Juan Romero Moreno, primero	97 60
Juan Herruzo Toledo	97 21
Juan Márquez Sampayo	96 68
Sebastián Campos Pérez	91 17
Carlos Fernández Guerrero	84 98
Donato Risquer García	84 57
Angel del Rey Romero	84 23
Juan Márquez Cámara	80 93
Casimiro Germán Bravo	79 95
Florencio Fernández y Fernández	76 93
José Tirado Sánchez	73
Manuel Ruiz Toril	73
Benito Germán Bravo	71 14
Pedro Romero Delgado	68 88
Sebastián Risquer Alamillo	66 62
Antonio Campos Ortega	65 57

Torrecampo 25 de Enero de 1902.—
Leovigildo López.—V.º B.º: el Alcalde, Juan Sánchez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 590

Lista definitiva de los Concejales y mayores contribuyentes de este término que tienen derecho electoral de compromisarios para Senadores durante el presente año, la cual ha formado este Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Mateo Navajas Navas	
Juan Antonio Rodríguez Criado	
Vicente Villatoro Aranda	
Rafael Polo Valdelomar	
Rafael Rodríguez Gallardo	
Joaquín León Pérez	
José Rojano Reinoso	
José Navajas Moreno	
José Criado Ruiz	
Francisco Millán Fernández	
Santiago Aranda García	
Andrés Criado Rodríguez	
Gabriel del Río Luque	
Pedro Tejada Osuna	
José Millán Fernández	
José López Pinillos	
Pedro Río Valdelomar	
Rafael Criado López Toribio	

Mayores contribuyentes.

Pesetas.

D. Ramón Melendez Valdés	5181 14
Felipe Fuentes Mesa	2633 96
Vicente Mazuelo Valdelomar	1949 04
Manuel León Pérez	1759 99
Rafael Barranco y Valdelomar	1542 42
Pedro Luque y Marquez	1215 54
Francisco López Espinar	973 70
Antonio Navajas Reinoso	952 13
José M.º Criado Ruiz (mayor)	799 24
Vicente Orti Peralta	795 78
Rafael Fernández López Toribio	792 72
Juan Manuel Luque Marquez	778 25
Pedro Toledo Alcántara	776 17
Joaquín Sotomayor y Sotomayor	682 51
Pedro Navajas Navas	681 10
Juan Manuel Millán y Millán	631 17
Miguel Carabaca Salido	579 99

D. Mateo Rodríguez Carretero	
Navajas	503 29
Fernando Valdelomar Mazuelo	482 30
Lucas M.º Criado Ruiz	487 06
Juan Rodríguez Carretero	
Navajas	462 08
Antonio Moreno Villatoro	430 79
Eugenio Rodríguez Riobóo	414 50
Vicente Pérez Orti	405 24
Rafael Moreno Padilla	401 49
Manuel Fuentes Río	366 88
Juan Pérez Martín	361 06
Antonio Quintero Cuenca	359 59
José Osuna Escobar	353 49
Joaquín Pérez Carretero	347 34
Francisco Riobóo Pérez Mena	345 29
José Villatoro Sotomayor	345 25
Rafael Cid Cruz	341 95
José Marmol Bello	338 75
Juan Urbano Navajas	298 20
Joaquín Muñoz Medina	292 30
Joaquín López Toribio (Presbitero)	287 13
Rafael Rodríguez Carretero	
Navajas	283 12
Cristóbal Rodríguez Castro (Presbitero)	277 99
José Navajas Bravo	273 51
Bonifacio Gomez Rodríguez	264
José Toribio Rodríguez	262 18
Francisco Moreno Villatoro	260 66
Francisco Bello Criado	252 86
Antonio Navas Moreno	247 63
Antonio Millán Navajas	245 68
Rafael Valdelomar Sotomayor	233 80
Ricardo Luque Criado	224 42
Diego Navajas Reinoso	211 33
Juan Cívico Reyes	210 10
José Río Díaz	209 45
Juan Rosa Gil	207 02
Juan Navajas Navas	203 76
José Marquez Martín	201 67
Juan Algaba Reinoso	200 48
José Joaquín Doncel Herencia	198 98
José Pulido Doncel	197 69
Antonio Povedano Reinoso	196 34
Joaquín Luque Criado	185 59
Antonio Criado y Criado	178 22
Francisco Aranda Jurado	175 93
Alonso Salido Millán	173 09
Salvador Criado Ruiz	172 32
Juan Moreno Merino (mayor)	169 59
Pedro Navas Navajas	164
Miguel Povedano Romero	163 56
José Salido Millán	153 35
José Aranda Salido	153 10
Rafael Navajas Reinoso	150 25
Andrés Bello Reinoso	149 62
Rafael Aranda Bello	146 39
Andrés Bello Pérez	123 32

Castro del Río 14 de Febrero de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, José Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Villatoro.

MONTEMAYOR

Núm. 615

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que practicado por este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria de 14 del corriente, el sorteo de los vocales que han de asociarse al mismo para constituir la Junta

municipal en el presente año, han resultado elegidos con las formalidades prescritas en el art. 68 de la ley, los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. Salvador Zafra Jiménez
Julían Castro Aguilar

Segunda sección.

D. Miguel Moreno López
Antonio Castro Luque
Eusebio López Garrido
José Gómez Alférez y Gómez

Tercera sección.

D. Francisco Cabello Luque
José Moreno Aguilar
Francisco Alférez Carmona

Cuarta sección.

D. Antonio Aguilar Luque
Juan Miguel Madera Partera

Lo que se publica por medio del presente, en cumplimiento del citado art. 68 de la ley Municipal, y á los efectos que la misma determina.

Montemayor 15 de Febrero de 1902.—Pedro Higuera.

MONTURQUE

Núm. 616

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de los individuos que en este término municipal están sujetos al pago del impuesto de cédulas personales en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Monturque 14 de Febrero de 1902.—Rafael de Lara.

BUJALANCE

Núm. 617

Don Francisco de Cañas Velasco, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este Municipio, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que los interesados en el mismo puedan formular las reclamaciones que vieran conveniente.

Dado en Bujalance á 20 de Febrero de 1902.—Francisco de Cañas Velasco.

PEDROCHE

Núm. 618

Don Joaquín Manosalbas Peñas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, que ha de regir en el año actual de 1902, se anuncia al público por un plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados en el mismo puedan aducir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Pedroche 15 de Febrero de 1902.—Joaquín Manosalbas.

MONTORO

Núm. 625

Desde hoy hasta el 31 de Mayo próximo, se admiten en la Secretaría municipal relaciones de los hacendados en este término, de las alteraciones experimentadas en su riqueza por ventas, herencias, permutas y demás contratos traslativos de dominio, al objeto de que la Junta pericial forme dentro del plazo reglamentario el apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, urbana, colonia y pecuaria, que ha de servir de base á los repartimientos del ejercicio de 1903; advirtiéndole que no serán admitidas las relaciones que se presenten después de dicha fecha.

Montoro 20 de Febrero de 1902.—M. Priego.

JUZGADOS

LORA DEL RIO

Núm. 611

Don Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Salgado Almansa, de diez y nueve años de edad, hijo de Baldomero y María, soltero, jornalero, natural de Montilla y vecino de Sevilla, procesado por el delito de estafa, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, por tenerlo así acordado en la causa que contra el mismo instruyo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Rio á diez y ocho de Febrero de mil novecientos dos.—Diego Díaz Caro.—Licenciado José Maldonado

POSADAS

Núm. 612

Don Alfonso Palma Blazquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas se expresan al final, las cuales fueron hurtadas en el cortijo del Carrascal, término de Hornachuelos, en la noche del día cuatro de Enero último, propias de don León García Bartolomé, vecino de Córdoba, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á diez y nueve de Febrero de mil novecientos dos.—Alfonso Palma.—El escribano, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas

Una yegua de doce años, castaña encendida, lucera, lunares claros en la espalda izquierda, con hierro en el anca izquierda y B en el anca derecha.

Una potranca de tres á cuatro años, castaña oscura, calzada pié y ramiella izquierda, hierro B en el anca derecha y número treinta y cinco en la espalda derecha.

Dos muletos de un año, uno pardo oscuro y otro negro, sin hierro.

HORNACHUELOS

Núm. 613

Don Francisco Díaz Algar, Juez municipal suplente de esta villa, en ejercicio por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de una res vacuna, cuyas señas se ignoran, la cual fué arrollada y muerta por el tren mixto número uno, en el kilómetro cuarenta y siete, hectómetro ocho, de la vía férrea de Córdoba á Sevilla en la noche del diez y ocho al diez y nueve del corriente, correspondiente á este término, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, Plaza de la Constitución número uno, á responder á los cargos que con motivo de tal hecho le resultan en las diligencias que al efecto se instruyen; apercibido que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Hornachuelos diez y nueve de Febrero de mil novecientos dos.—Francisco Díaz.—Por mandado de S. S.ª: Mariano Velazquez, Secretario.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 599

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Marzo próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras cariey y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo arbitrarios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Febrero de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra In-

terventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y re cargos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

JUSTIFICANTES de revista.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA